



RESOLUCION No. CSJCAR18-79
martes, 06 de febrero de 2018

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una servidora Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante resolución CSJCAR17-65 del 9 de febrero de 2017, se le concedió a la señora **FLORALBA FRANCO ARIAS**, autorización para residir temporalmente en la ciudad de Manizales, Caldas, por el término de un año.

Que la solicitante, quien se desempeña como Escribiente del Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, mediante oficio No. 175 del 2 de febrero de 2018, solicitó prorrogar la autorización de permiso de residencia que le fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que una vez analizada la petición presentada por la señora **FLORALBA FRANCO ARIAS**, Escribiente del Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, considera este Consejo Seccional que entre los municipios de residencia y trabajo (Manizales y Chinchiná, Caldas), existe una distancia aproximada de 22 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que a la solicitante, en reiteradas ocasiones se le ha concedido permiso de residencia en la ciudad de Manizales, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso por el término de **UN (1) AÑO**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como Funcionario Judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR la autorización de permiso de residencia a la señora **FLORALBA FRANCO ARIAS**, Escribiente del Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, para residir temporalmente fuera de su jurisdicción, en este caso en la ciudad de Manizales, Caldas, **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, a partir del 24 de enero de 2018, bajo la condición de no afectar la prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que le corresponde. Lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ACTUALIZAR la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

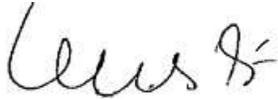
Hoja No. 2 Resolución CSJCAR18-79 del 6 de febrero de 2018, “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una servidora Judicial”

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente resolución a la señora **FLORALBA FRANCO ARIAS**, Escribiente del Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir del 10 de febrero de 2018, inclusive.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR18-79 del 6 de febrero de 2018 , de la que He recibido un ejemplar.

FLORALBA FRANCO ARIAS

Nombre

Firma

Fecha

M.P. FEDB